



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2022- MDSM/HRI/A

San Marcos, 02 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 811 y 817-2022-GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1303-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, Informe ACOP N° 259-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-FRVN, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1863-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, Informe N° 4097-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI Carita de Ángel en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2517072, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 08/100 Soles), con un porcentaje de variación de 12.927 %, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 24 de octubre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO CARITA DE ANGEL sobre el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 054-2022-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI Carita de Ángel en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2517072;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 28 de abril del 2022, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada a sobre: Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 56 (folio 42), de fecha 18 de julio del 2022; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 58 (folio 40), de fecha 18 de julio del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI Carita de Ángel en el



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2517072, el 25 de julio del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 04-2022-ALGR/RC/CSH (folios 52 - 72), que contiene el "Informe Técnico Sobre la Necesidad Ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante", emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO CARITA DE ANGEL; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA, encargada de la Ejecución de la referida Obra la Carta N° 010-2022-CCDA/YAGO/RC (folios 01 - 305), de fecha 08 de agosto del 2022, que contiene la Carta N° 011-2022-CCDA/RSMC/RO con el Expediente Técnico de "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01"; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Además, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico de "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01" con la Carta N° 010-2022-ALGR/RC/CSH, de fecha 09 de agosto del presente año, que contiene la Carta N° 26-2022-EPBR/SO/CSH con el "Informe Técnico de Revisión y Evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01"; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 04-2022-ALGR/RC/CSH que contiene el "Informe Técnico Sobre la Necesidad Ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante", el CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI Carita de Ángel en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2517072, señaló lo siguiente:

09. CONCLUSIONES:

- ✓ La Supervisión concluye la necesidad de incluir el componente de Mejoramiento de suelos con Enrocados en las cimentaciones.
- ✓ La Supervisión concluye la necesidad de incluir el componente de Refuerzo de veredas en las zonas críticas.
- ✓ La Supervisión concluye la necesidad de incluir el Sistema de Drenaje Subterráneo e Impermeabilización de Muros.
- ✓ La Supervisión concluye la necesidad de incluir el componente de Relleno Compactado con Material de Presión.
- ✓ La Supervisión concluye la necesidad de excluir el componente de solados en las zonas con cimentación mejorada.
- ✓ La Supervisión concluye la necesidad de excluir el componente de Relleno Compactado con Material Propio con cimentación mejorada.
- ✓ La Supervisión concluye la necesidad de excluir el componente de Filtro de Grava Selecta en las zonas con cambio de especificación técnica verificada.
- ✓ Finalmente, la Supervisión concluye que LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS SON NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, POR LO QUE EL SUSCRITO EMITE OPINIÓN FAVORABLE Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD para el inicio de trámite de la Prestación Adicional con deductivo Vinculante N° 01.

10. RECOMENDACIONES:

- ✓ La Supervisión recomienda el análisis y la verificación del informe técnico, afín de garantizar el cumplimiento de las metas y la continuidad del proyecto.
- ✓ La Supervisión recomienda la aprobación de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo de conformidad y en estricta aplicación del Art. 205 del RLCE vigente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 010-2022-CCDA/YAGO/RC que contiene la Carta N° 011-2022-CCDA/RSMC/RO con el Expediente Técnico de "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01", el CONSORCIO CARITA DE ANGEL comunicó al CITADO Consorcio Supervisor que:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

El desagregado del presupuesto deductivo es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	%	COSTO PARCIAL
01	COSTO DIRECTO	CD	S/. 13,068.98
02	GASTOS GENERALES	12.997206% CD	S/. 1,698.60
03	UTILIDAD	6.982057% CD	S/. 912.48
04	SUB TOTAL		S/. 15,680.06
05	IGV	18% ST	S/. 2,822.41
06	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		S/. 18,502.47

SON: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS Y 47/100 SOLES.

PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL

Se ha determinado un plazo de ejecución del adicional de TREINTA (30) días calendario (1.00 mes), de acuerdo al cronograma de ejecución de obra programado que se adjunta en el expediente.

FECHA DE PRESUPUESTO BASE

El expediente técnico del adicional se elaboró en el mes de AGOSTO del 2022, los precios de los insumos nuevos fueron deflactados al mes de diciembre del 2021, es decir al precio base del expediente técnico.

MODALIDAD DE EJECUCION

De acuerdo al Plan Anual de la Municipalidad el proyecto se viene ejecutando por modalidad de CONTRATA a SUMA ALZADA, por la Empresa CONSORCIO CARITA DE ÁNGEL.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: También, el Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico de "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01" con la Carta N° 010-2022-ALGR/RC/CSH, que contiene la Carta N° 26-2022-EPBR/SO/CSH con el "Informe Técnico de Revisión y Evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01", precisando que:

7. OPINION Y CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION

La Supervisión, luego de revisar, verificar y evaluar, el expediente técnico de la Prestación Adicional con deductivo Vinculante N° 01, correspondiente a la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI CARITA DE ÁNGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH manifiesta su CONFORMIDAD Y EMITE OPINION FAVORABLE para la aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en consideración, que es la manera técnica y administrativa viable, de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas así como también la sostenibilidad del proyecto.

8. CONCLUSIONES

- 8.1. El presupuesto de la Prestación Adicional N° 01, asciende a la suma de S/ 143,731.55 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno con 55/100 soles).
- 8.2. El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 18,502.47 (Dieciocho Mil Quinientos Dos con 47/100 soles).
- 8.3. El plazo de ejecución de la Prestación Adicional Con Deductivo Vinculante N° 01 es de 30 días calendario.
- 8.4. El resumen final de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el siguiente:

RESUMEN COMPARATIVO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 - CALCULO DEL MONTO Y LA INCIDENCIA ECONÓMICA							
DESCRIPCIÓN	RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	RESUMEN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	RESUMEN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	RESUMEN MAYOR METRADO N° 01	RESUMEN MENOR METRADO N° 01	DIFERENCIA	INCIDENCIA ECONÓMICA (%)
DESCRIPCIÓN							
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI CARITA DE ÁNGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	820945.21	121,806.40	15,680.06	0.00	0.00	105,125.34	
SUB TOTAL	820945.21	121806.4	15680.06	0.00	0.00	105,125.34	
IGV (18%)	147,770.14	21,925.15	2,822.41	0.00	0.00		
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	968,715.35	143,731.55	18,502.47	0.00	0.00	125,229.08	12.93%

CONSORCIO CARITA DE ÁNGEL
C.A. N° 00151786
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CARITA DE ÁNGEL
C.A. N° 00151786
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

9. RECOMENDACIONES

- ✓ Revisar, verificar y evaluar la documentación presentada en su integridad.
- ✓ Aprobar la Prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01, mediante acto resolutivo de conformidad a la Normatividad vigente, a fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de la Ejecución del Proyecto.

Que, mediante Informe N° 1303-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Ing. César Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de S/. 143,731.55 (Ciento cuarenta y tres Mil Setecientos treinta uno con 55/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 14.837% respecto del monto contratado y un plazo de 30 d.c; de igual forma el Deductivo Vinculante 01 común presupuesto de S/ 18,502.47 (Dieciocho mil Quinientos dos con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia 1.910 % y un plazo de 05 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios;

Que, mediante Informe N° 1303-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Ing. César Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, informa que: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI -CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2517072. con un % de incidencia del 12.927 % que asciende a S/.125,229.08 Soles acumulado del Monto contratado. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos";

Que, mediante Informe ACOP N° 259-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-FRVN, de fecha 10 de octubre del año en curso, el Ing. Flores Robles Víctor Manuel Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: De la revisión de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, REMITIDA mediante Informe N°1303-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-CHLV de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2517072 se concluye: Solicitar la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional con Deductivo de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2517072 previa autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 125,229.08 (Ciento veinte cinco mil doscientos veinte nueve con 08/100 Soles Inc. IGV), con un porcentaje de incidencia de 12.927% a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM, para la Ejecución del Adicional con deductivo vinculante de Obra N°01";

Que, con Informe N° 1863-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. El presupuesto del Adicional N°01 es S/ 143,731.55 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos treinta y uno con 55/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

14.837% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 18,502.47 (Dieciocho mil quinientos dos con 47/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 1.910% con respecto al monto del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con Informe N° 1863-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, señala que: El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco mil doscientos veintinueve con 08/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es 12.927% con respecto al monto del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Informe N° 1863-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, formula las siguientes RECOMENDACIONES: - Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE";

Que, con Informe N° 4097-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 24 de octubre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI-2517072, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra mencionada. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI-2517072, cuyo monto asciende a la suma de S/ 125,229.08 (ciento veinticinco mil doscientos veintinueve con 08/100 soles), teniendo una incidencia del (12.927%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 4097-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 24 de octubre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, informa que: El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI-2517072, deduce que la ejecución de los trabajos correspondientes a adicional con deductivo vinculante N°1 demandara un plazo de ejecución de 25 días calendario, asimismo está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 968,715.35	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 143,731.55	14.837
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 18,502.47	1.910
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 125,229.08	12.927

Que, con Informe N° 3023-2022-MDSM/GPP/CBC, de fecha 26 de octubre del presente año, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que. La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar (1) en (1) en el expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de la obra N° 01 de la obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - CARITA DE ANGEL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2517072, cuyo monto asciende a la suma de S/ 125,229.08 (Ciento Veinte y Cinco Mil Doscientos Veinte y Nueve con 08/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 125,229.08 (Ciento Veinte y Cinco Mil Doscientos Veinte y Nueve con 08/100 soles). Que, en aplicación del Artículo 35 de la Directiva N° 0002-202-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como uso Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; siendo el cuadro resumen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0193 0090 2517072 4000017 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0103

Meta: 00001 - 0010577 CONSTRUCCION DE PRONOEI

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

Anulación Crédito

125,230

125,230

125,230

125,230

TOTAL:

125,230

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

19.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Anulación Crédito

125,230

125,230

TOTAL:

125,230

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI Carita de Ángel en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2517072, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 968,715.35	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 143,731.55	14.837
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 18,502.47	1.910
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 125,229.08	12.927

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 08/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.927 %, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 3023-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 08/100 Soles). Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 08/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO CARITA DE ANGEL y al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA;

Que, mediante INFORME N° 811 y 817-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI Carita de Ángel en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2517072, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 08/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.927 %, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 968,715.35	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 143,731.55	14.837
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 18,502.47	1.910
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 125,229.08	12.927

Que, mediante INFORME N° 811 y 817-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 3023-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 08/100 Soles). Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 08/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO CARITA DE ANGEL y al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes precedentemente señalados a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y contando con el Visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI Carita de Ángel en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2517072, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 08/100 Soles), con un porcentaje de variación de 12.927 %, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 968,715.35	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 143,731.55	14.837
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 18,502.47	1.910
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 125,229.08	12.927

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, velar y hacer cumplir al contratista que amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra CONSORCIO CARITA DE ANGEL y al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA y demás partes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

ARTICULO SEXTO: Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 125,229.08 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 08/100 Soles), en merito al Informe N° 3023-2022-MDSM/GPP/CBC, según el siguiente detalle.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0193 0090 2517072 4000017 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0103

Meta: 00001 - 0010577 CONSTRUCCION DE PRONOEI

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

Anulación Crédito

125,230

125,230

125,230

125,230

TOTAL: 125,230

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

19.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE

Anulación Crédito

125,230

125,230

TOTAL: 125,230

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

